



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)232 85 25 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de febrero de 2024

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ANA ODILIA ECHEVERRI NOREÑA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220015900
Asunto:	Ratifica embargo

En el proceso ejecutivo laboral incoado por ANA ODILIA ECHEVERRI NOREÑA contra COLPENSIONES, el 26 de enero del presente año el BANCO DE OCCIDENTE en respuesta al oficio de embargo 294 indicó: (ver anexo 36 del expediente digital).

6. Nos permitimos informarle que no es posible aplicar la medida de embargo emitida por su despacho, toda vez que los dineros de la cuenta corresponden a recursos inembargables lo anterior de conformidad con lo establecido en el Inc.2 del párrafo art.594 del Código General del Proceso. Agradecemos indicarnos, dentro del término legal estipulado en el inciso referido, si procede alguna excepción sobre la inembargabilidad de dichos recursos o si se ratifica la medida de embargo. Adicionalmente, gradecemos informarnos si ya cobró ejecutoria la sentencia o providencia que puso fin al proceso para efectos de proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio de embargo. Sin otro particular quedamos atentos a su comunicado. DEMANDANTE ANA ODILIA ECHEVERRI NOREÑA CC 43529275

El despacho en atención a dicha comunicación, ratifica la medida cautelar ordenada mediante auto del 12 de mayo de 2023, en la suma de \$2.738.355 (anexo 29 E.D.)y señala que dicho embargo se ordenó conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y las sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005cf9b251c62bc5f51095ecb2c006408fbb2a46d5a1f7d5c161054564d56b6c**

Documento generado en 20/02/2024 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>